

Auto

1693-09-07

AGG-GAO COLEJ 1302 hojas 36-37

En la Villa de Azcoitia a siete de Septiembre de mil y seiscientos y noventa y tres años; el Señor Licenciado D. Juan Antonio de Torres del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Chancillería de Valladolid y Corregidor de ésta Provincia de Guipúzcoa= habiendo visto el pleito que ante Su Majestad pende y se trata entre partes de la una Julián Mas hombre de negocios vecino de la Ciudad de San Sebastián y Tomás de Asunza su Procurador; y de la otra Francisco de Miner fiador de Pedro de Miner su hermano legítimo vecinos de la Villa de Hernani y Francisco de Arizavalo su Procurador; y así bien visto la demanda puesta por los dichos Pedro y Francisco de Miner; contra el dicho Julián Mas y mandada acumular al dicho pleito introducido por el susodicho contra el dicho Francisco de Miner; y la Carta Ejecutoria despachada por los Sres. Presidente y oidores de dicha Real Chancillería; y en su Exposición por el dicho Julián Mas pedido y lo contradicho por el dicho Pedro y Francisco de Miner con lo demás que ver se requería= Dijo no haber lugar por ahora al auto de apremio por el dicho Julián Mas; y en cumplimiento de los autos de vista y Revista de los dichos Sres. Presidente y oidores de dicha Real Chancillería de Valladolid de veinte y cinco de Mayo y veinte y cuatro de Julio pasado de éste presente año mandaba y mandó se acumule la dicha demanda introducida por los dichos Pedro y Francisco de Miner al dicho pleito introducido contra los susodichos por el dicho Julián Mas para que ambos anden juntos y debajo de una cuerda y conformidad; y hecho así se manda que el dicho Julián Mas responda derechamente a la dicha demanda puesta contra el susodicho por dichos Pedro y Francisco de Miner; y que éste auto y los dichos dos autos de Vista y Revista se hagan notorio a las partes para que con su vista pidan lo que a su derecho convenga en conformidad y cumplimiento de dichos autos y por el presente así lo mando y firmo=

Pronuncióse el auto de suso y ésta otra parte por el Señor Corregidor de ésta Provincia de Guipúzcoa que al pie de ella firmó de su nombre ante mí el escribano y testigos estando haciendo audiencia pública en la Villa de Azcoitia a siete de Septiembre de mil seiscientos y noventa y tres años; hallándose presentes a su pronunciación Tomás de Asunza y Francisco de Arizavalo procuradores en nombre de sus partes a quienes se les notificó dicho auto que dijeron lo oían siendo testigos...
